

... Acceso UNED Radioeducativa para los alumnos de este curso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia Temas, explicaciones, orientaciones y seminarios radiofónicos en Acceso UNED De 10 a 10 y media de la noche, de lunes a viernes En sábados alternos, programas interdisciplinarios e informativos De 9 a 9 y media de la noche, de lunes a viernes

de la mañana. Buenas noches. Introducción al derecho en nuestro programa de hoy. Una conversación con Ángel Latorre, autor del libro de Introducción al derecho, para entender mejor su contenido. Participarán también los profesores de la asignatura Carmen Fernández Miranda Campo Amor y Jesús García Sánchez. Vamos a intentar aclarar puntos importantes del libro con relación a su estudio. Inicialmente, este programa lo íbamos a emitir el 22 de febrero. Por reajustes de programación, lo hacemos hoy. Y ese día hablaremos de la aplicación del derecho por los jueces. Buenas noches, profesor Latorre. Para mí es una gran satisfacción realmente el que los estudiantes de la UNED estudien mi libro y agradecerle mucho a los profesores que lo recomiendan.

realmente cuando este libro se escribió, la primera edición es de 1968, no existía la UNED y si memoria no me falla, es posible que me falle, tampoco existía un procedimiento de acceso a la universidad para mayores de 25 años. La universidad era una universidad tradicional y clásica, como había sido en mi época de estudiante y para mí es una enorme satisfacción, inesperada además realmente lo confieso, que este libro pueda ayudar en algo a los estudiantes mayores de 25 años que quieren acceder a los estudios jurídicos en la UNED. Satisfacción por dos razones, la vanidad de todo autor de que su libro se lea, que esto no vamos a negarlo, es inevitable. Y luego también decir junto a esto y con la misma sinceridad el de poder ayudar a personas que tardíamente por razones de tipo personal, económico y social acceden a la universidad.

a la universidad. Profesor Latorre, en el primer tema de su libro se hace referencia a que las normas jurídicas unas veces prohíben algo, otras ordenan, a veces amenazan con sanción, pero que principalmente permiten hacer algo, es decir, otorgan facultades, poderes, lo que los juristas llaman derechos subjetivos. Se viene a concluir que los derechos subjetivos son unas situaciones de poder que la ley ampara y de las que podemos usar discrecionalmente. Pero, ¿hasta dónde puede alcanzar esa discrecionalidad? Por supuesto, en la interpretación y en la lectura de este libro hay que tener siempre en cuenta el carácter un tanto elemental, en el buen sentido de la palabra, es decir, de simplificador que tiene el libro. Con toda la evidencia, cuando se habla de... ..

facultades discrecionales de ejercitar un derecho, no se quiere decir que pueda utilizarse total y abusivamente ese derecho. Uno de los principios básicos del sistema jurídico o de la ciencia, el sistema jurídico moderno recogido incluso en nuestras normas positivas es la prohibición del abuso del derecho. En principio, y en esto quiero salir al paso de cualquier interpretación que debido a esas simplificaciones inevitables pueda hacerse de lo que yo digo, en principio un derecho ha de utilizarse con la regla sus fines sociales. Es decir, un derecho no puede utilizarse desviándose de su finalidad. El caso típico y donde se ha planteado el problema es la propiedad. Evidentemente la propiedad es un derecho reconocido en nuestro sistema jurídico, pero no quiere decir que el propietario pueda usar discrecionalmente el derecho. El derecho en el sentido de que no se le impone un uso fijo y determinado.

En todo caso, lo que es evidente es que la palabra discrecional que yo uso y que quizá habrá que matizarse significa que hay un amplio margen de libertad en el uso del derecho, pero que ese margen de libertad no puede conducir en ningún caso a un uso antisocial del derecho, a un abuso del derecho que hoy, incluso por nuestra Constitución, se considera que ha de ser usado todo derecho con la ley. Por discrecional, en una palabra, no debe entenderse arbitrario o debe entenderse uso absolutamente con arreglo a la voluntad de la persona. Yo diría, en fin, que lo que el derecho actual pone son unos ciertos límites. Cuando esos límites se sobrepasan, cuando hay un abuso escandaloso, muy claro, del derecho, sí que se interviene. ¿Por qué todos los grandes filósofos se han ocupado del derecho?

Un filósofo tiene como objeto de su reflexión el hombre, la vida individualmente considerada, el sentido de la vida, tiene como objeto el cosmos, el conjunto del universo, pero tiene como objeto también la sociedad, sobre todo teniendo en cuenta que el hombre, que es, repito, uno de los grandes temas de la reflexión filosófica, no puede vivir más que en una sociedad. Y es evidente que en la ordenación de la sociedad el derecho juega un papel fundamental. No voy a discutir si es el único, ni incluso si es el decisivo, de esto cambian las opiniones de los filósofos. Pero si nuestro problema fundamental es saber cuál es el, digamos, no diría el sentido de la vida, que esto puede tener otra interpretación, pero en fin, la manera de manifestarse la vida humana, la vida humana se manifiesta. Por una parte, el derecho puede

imaginar, puede configurarse.

como un medio de realizar una idea de la moral, que es una idea que ya nace en Grecia y que sigue hoy, el Estado ético. Por otra parte, simplemente como un medio de realizar una convivencia. La diferencia es importante, porque en un caso lo que se pretende es que el derecho, a mi juicio, por supuesto, es sobre todo un conjunto de normas coactivas, normas que se imponen o pueden imponerse por la fuerza, intenten configurar un determinado tipo de vida humana, un determinado tipo incluso de ética social. Por otra, es simplemente un medio de asegurar una convivencia, procurando la máxima libertad de cada uno. De forma que, desde este segundo punto de vista, la finalidad del derecho es asegurar que simplemente no existan las mismas normas que se proponen.

mínimas normas de convivencia, pero dejando la máxima libertad para que cada uno realice su concepción moral de la vida en la forma que estime conveniente. Este es un problema. El otro, que acabo de apuntar, pero a mi juicio, y aunque esto se ha discutido y he de decirlo, para mí es claro, que el derecho es un orden coactivo. Si desapareciera la coacción, ¿desaparecería el derecho? Pues esto evidentemente es un reflejo del pensamiento marxista. Es decir, hablando claro, he sabido que Marx habló de la superación del estado del derecho, la Flesch. Por supuesto, Marx dejó, más de lo que dicen algunos ahora, dejó un poco en el aire cuál podía ser esa situación futura de una sociedad en que no existiera ni el Estado ni el derecho. ¿Por qué Marx? Marx, contra lo que se ha dicho algunas veces, hizo pocas profecías concretas. ¿Por qué Marx?

lo que ocurre es que evidentemente en el pensamiento marxista el derecho va unido a la coacción y que por tanto lo que él cuando habla de la disolución del Estado y del derecho que para el van unidas supone la disolución o la superación o la desaparición de un sistema en que hay un aparato de coacción general de coacción general, quiero decir y que en la cual por una serie de razones en que ahora no voy a entrar porque no es el tema no es que no existan normas o reglas de conducta sino que esas reglas de conducta no vengán apoyadas por un aparato de coacción mi opinión personal es que al menos esto es un horizonte muy lejano me parece que lo digo también en algún momento de mi libro es decir, que reconociendo toda la importancia y el interés del pensamiento de Marx y esto lo digo hoy en que Marx está muy poco de moda pero quiero decirlo porque lo creía entonces y lo sigo creyendo que el pensamiento marxista es un pensamiento de la vida y que el pensamiento marxista es un pensamiento de la vida pues yo

Realmente creo que es un horizonte muy lejano. Usted alude en numerosas ocasiones en su libro a la idea kantiana de que todo ser humano es un fin en sí mismo y no debe servir de instrumento a nadie ni a nada. ¿Cómo podríamos ampliar esta afirmación? A mi juicio el problema fundamental de lo que pudiésemos llamar el humanismo en el sentido más amplio de la palabra, es decir, no el humanismo conectado simplemente con lo que se llamó humanismo en el siglo pasado y a principios del XX, significa que todo ser humano tiene derecho a la realización de su personalidad. A la realización de su personalidad en el más amplio margen posible, sin más límites que los que impone la vida social, procurando que la humanidad sea un objeto de la humanidad. Gracias.

esos límites de la vida social sean los menos posibles. Si insisto en esto es porque a veces hay gente que dice yo soy muy partidario de la libertad y la libertad no debe tener más límite que la libertad de los demás, pero que realmente es una idea de la libertad que a veces la libertad de los demás queda muy reducida. Yo creo que el problema fundamental de la sociedad es ser un medio para realizar la vida humana y personal de cada individuo. Entonces en consecuencia esto supone que cada individuo, cada ser humano es un fin en sí mismo y en consecuencia ha de realizar con plenitud su vida, es la forma que él crea o estima en conciencia conveniente. Y que no puede ser un instrumento, el hombre o la mujer, el ser humano, no es un instrumento para realizar otros fines. Simplemente el fin de la vida es un fin para realizar otros fines. No es la vida misma.

En su libro se hace referencia también a los usos sociales. Se dice que sirven para robustecer la eficacia de las normas y en ocasiones que suplen sus lagunas. Bueno, yo creo que de una parte, evidentemente, el sentido de esto es que si una norma jurídica no se ejercita normalmente, quiero decir, realmente no se convierte en uso social, pues se degrada. Exactamente. Es decir, vamos a por un ejemplo muy concreto, perdón por esta manía didáctica de poner ejemplos. Es decir, todos tenemos el deber jurídico de pagar nuestros impuestos. Si eso no se hace, en la práctica lo que ocurre es que la...

fuerza de la norma jurídica que era sumamente debilitada. De forma que, en último término, lo que da fuerza práctica, lo que da fuerza social a una norma jurídica es el que se cumpla y ese es el uso. Por eso

las normas jurídicas, digamos, mejores son aquellas en las cuales no hace falta recordarlas porque se han convertido en usos sociales. De verdad que yo lo que creo es que el uso es lo que convierte a la norma en algo vivo, en algo que se inserta en la sociedad. Es que el derecho no puede y no prevé todo. Sería absurdo un derecho que intentase prever todos los aspectos de la vida, además sería insoportable el derecho de este tipo, sería una, en fin, no sé, una pebanización del hombre. Entonces, ¿qué ocurre? Bueno, pues que hay esos intersticios, digamos, en la vida jurídica que vienen impuestos por usos sociales en los cuales, pues... Yo creo que tiene...

en la vida práctica tanta importancia como el derecho. El único problema es que no son, por decirlo así, coactivos. Pero claro que la tienen, por supuesto. Estamos en una universidad, por ejemplo, pues yo creo que si en una universidad solamente se impusiesen las normas legales, pues la vida sería imposible. Hay un conjunto de usos que van, pues no sé, del trato normal de los profesores, de los estudiantes, las relaciones entre cada uno de sus miembros, que solo deben ser, yo lo digo ahora, si solo no. Bueno, es una reglamentación universitaria que previera todo, que previera lo que debe hacer el profesor cuando va a preguntar a un estudiante, digo el estudiante, perdón, cuando va a preguntar a un profesor, el profesor cuando responde al estudiante sería una norma insoportable. En el siglo XVIII se intentaba... Se intentaron cosas estas y eso en la vida de tipo patrimonial.

ridículas. ¿Los usos sociales son la costumbre? Bueno, sí y no. Creo que la palabra costumbre tiene un concepto técnico que es la costumbre, la medida en que es el uso que se considera obligatorio. En ese sentido es norma jurídica en nuestro derecho. Yo creo que es más amplio. Hay usos que no son normas jurídicas. Simplemente son las formas en que la vida social vive. Son los usos sociales que tienen tanta o más importancia. Pensemos por un segundo en una cosa. Supongamos que mañana suprimiéramos todos los usos sociales, incluso los que no son costumbre en sentido jurídico, los que no son coactivos. Que no tienen fuerza obligatoria. Que no tienen fuerza obligatoria, exactamente. Después la vida sería imposible. Yo soy un convencido de que la vida sería imposible. La vida social sería absolutamente imposible.

O obligaría al legislador a regular hasta los más mínimos detalles de la vida social, cosa que sería realmente absurda. Efectivamente, o sea que el uso social, aun cuando teóricamente no tenga una fuerza vinculante como lo puede tener la costumbre, sin embargo juega un papel importante dentro de nuestro ordenamiento jurídico para equilibrar esa convivencia humana de los individuos, de la sociedad, que de otra manera, si no existiesen esos usos, pues tendríamos que llegar a regular. Y bueno, yo... Podríamos establecer unas normas específicas para que no hubiese una anarquía entre relaciones. Yo digo... Yo digo... Yo diría más que sería imposible regular. Imposible. Porque llegaríamos a extremos ridículos. Es decir, los usos sociales son realmente, en muchos casos, tan importantes o más que la sociedad. Es decir, unas relaciones sociales se rigen por un conjunto de normas, las cuales hay unas que son...

activas, que son las jurídicas, en mi opinión. En la que están incluidas las costumbres. Las costumbres en el sentido jurídico, exactamente. Pero era un conjunto de usos que no son obligatorios. La forma de vestir, la forma de comer, la forma de saludarse. De saludarse, la forma de relacionarse, que no son normas públicamente exigibles, pero claro, pensemos por un segundo que en la vida práctica, en fin, pues cada cual nos saludase. Además yo creo que los usos, es una cuestión aparte, ¿no? Claro, resumen un problema de comodidad, porque uno no puede inventar en cada momento lo que tiene que hacer, cómo ha de vestirse, cómo ha de saludar. Es un problema... Facilita la vida social porque no nos plantea cada mañana cómo nos hemos de vestir. Y nada, estas cosas, verdad. También dado por unas normas y por los usos sociales. Por eso creo que son sumamente importantes. O sea, recuerden ustedes que los usos sociales no... Tienen la coacción del Estado, sin embargo, la persona...

que se arriesga frente a ellos puede encontrar el rechazo de la sociedad. Acuérdense del duelo. Exacto, es un ejemplo que ha puesto, por ejemplo, la propina, o incluso el rechazo social. Yo creo que, me parece que lo digo también, yo no me acuerdo mucho de lo que he escrito, pero hay usos sociales que tienen mucha más fuerza que las normas jurídicas. El duelo, por ejemplo. El duelo fue una cosa tradicional hasta principios de este siglo, en el cual realmente ha vivido por hacer de juego. O sea, que está bien, sí, sí. Incluso hoy hay cosas de este tipo que uno se atreve más, no sé, a no darle una propina, pues uno se atreve, ¿no? Se atreve más a veces a marcharse sin pagar de un restaurante, ¿no? Perdón, esto no sé si conviene que lo diga. No lo aconsejo. No creo que lo deje hacer. No lo aconsejo.

Jesús García Sánchez y Carmen Fernández Miranda Campoamor, profesores de Introducción al Derecho, están aquí. Carmen va a formular una pregunta a Ángel Latorre. Profesor Latorre, veamos una norma jurídica cualquiera. Por ejemplo, la norma que permite a los mayores de 25 años acceder a la universidad. ¿Cómo la estudiaría un yusnaturalista, un positivista, un sociólogo y un marxista? Es un poco

complicado. De una forma muy clara, muy sencilla, tipo problema de matemáticas. Vamos a ver. Primero es un yusnaturalista. Un yusnaturalista. ¿Vería esa norma? Bueno, pues un yusnaturalista diría que es de derecho natural y de justicia general que una persona que no ha podido acceder a la universidad por razones finales, personales, económicas o por razones de trabajo, familiares, tiene el derecho.

natural, o sea, es un problema de justicia el que pueda acceder al mismo nivel cultural que lo que puede llegar una persona que a los 17 años, por razones familiares, pudo llegar a eso. Entonces, lo plantearía como un problema de justicia. Es decir, el yudaturalista siempre intentaría que esa norma se adecuase a un ordenamiento superior. A unos principios. Uno sería decir, todos tienen derecho a acceder a la universidad según sus méritos. Bueno, si unos no han podido acceder porque realmente por sustracción económica, personal, familiar, no han podido, pues es justa la norma que permite ese acceso a través de unas pruebas determinadas como hoy existe. Esa sería la posición. El segundo quiere decir... ¿Un positivista vería la norma? Bueno, para un positivista sería simplemente decir, hay una norma del Estado, una ley del Estado que dice que los mayores de 25 años

en un momento con unas condiciones determinadas, pueda acceder a la universidad, sin pronunciarse sobre si eso es justo, es injusto, es necesario o es conveniente. Es decir, no entra en valoración, se limita a estudiar la norma. Exactamente, a esta norma que exige, pues tales y tales condiciones, es decir, ser mayores de 25 años. ¿Un sociologista? Bueno, para un sociologista sería probablemente el estudio de decir por qué en un momento determinado, me parece que se coloca, perdón, me equivoco, en torno a la ley Villar para sí. Me parece que es cuando se coloca por ver primero este asunto. Efectivamente. Diría, esto es un problema de evolución social. Es decir, hasta el año setenta y tantos, que parece que fue la ley de Villar. Sí, sí. 73, ¿no? 72. 73, 72-73. Bueno, a estas dos años, a comienzos de los setenta, la sociedad española, pues partía de la...

a base de que la universidad era un reducto exclusivo de clases privilegiadas, de personas que por su condición social y personal, sus familias podían permitirse el lujo de que sus hijos, a los 17, 18 años, ingresasen a la universidad, y pasasen 5 años dedicados a los estudios sin trabajar, sin ganar dinero. Exclusivamente a estudiar. Exacto, exclusivamente a estudiar. En mi experiencia personal, yo ingresé a la universidad en el año 1942, o sea, muchos años, y entonces el estudiante que trabajaba realmente no existía. Podría haber alguna excepción, por supuesto, pero en su conjunto no existía. Entonces, ¿qué haría un sociólogo? Decía, bueno, esto es un problema de evolución social, hay un ansia, un deseo de acceder a la universidad como medio de superación personal, de adquirir una cultura, de adquirir mejores puestos, esto es el mercado de trabajo, esto será extensivo.

de tal manera que llega un momento en que el legislador tiene que acceder a ese deseo, tiene que asumir esa posibilidad. Y lo plasma. Y entonces lo plasma. El sociólogo contempla la problemática social. Exacto, el hecho concreto. Sin también juicios de valor, sin decir si eso es bueno o malo, sino simplemente decir eso es así porque... Nos dedica a constatar unos... Exacto, la expansión social llega a un momento en que requiere que estas personas puedan acceder a la universidad. Quiero decirles, interrumpiendo la pregunta, que don Angel Atorre habla con ese conocimiento de la universidad porque es catedrático de Derechos Romanos desde hace muchísimos años. Bueno, prefiero la cortada. Yo profesor soy desde el año 1947, que también es la carrera. En la Universidad de Barcelona. En la Universidad de Barcelona, exactamente. Y catedrático en 1955. También magistrado. Bueno, no, no, yo soy magistrado accidentalmente. Soy magistrado del Tribunal Constitucional. Pero vamos, esto no es de carrera magistrado, sino de la forma un poco...

accidental durante por ahora 6 años y 9 es una experiencia nueva pero mi verdadera profesión es la del profesor se le nota mucho en su forma de dirigirse al alumno y lo bien que se explica por fin un marxista, ¿cómo contemplaría esa norma? bueno, un marxista sería muy claro sería el problema de decir aquí la diferencia de clases la el estado al servicio de la clase privilegiada durante muchos años en que no ha sido posible el acceso de personas más que de la de una clase determinada la burguesía alta llega un momento en que la lucha de clases obliga que realmente también se permita el acceso a la universidad aunque sea pues con condiciones muy determinadas de personas que normalmente no tienen acceso a ella es una posición próxima al sociologismo en el fondo mmm

El marxismo es un sociologismo, o el sociologismo es un marxismo, como se prefiera. Pero es un sociologismo materialista, se va más allá. Sí, sobre todo porque es valorativo, porque entiende que realmente eso supone una división en clases que es superada por la evolución social y por una presión de las clases sociales, que naturalmente llega un momento en que un Estado, incluso un Estado poco favorable a las clases menos privilegiadas, no puede ignorar. O sea, ya diría que eso es un medio de

integrar a personas procedentes de clases más modestas a las clases superiores. Esto yo no sé. Esta pregunta es muy interesante. Si llega el proletariado hoy a la universidad, mucho, ¿no? Es interesante esta pregunta porque a los alumnos... El capítulo de su libro más difícil es el que trata del cientificismo y de las distintas concepciones del derecho, porque siempre es la filosofía...

que es mucho más dura de estudiar. Entonces esta pregunta les concreta un poco las abstracciones de la filosofía. Bueno, claro, es que el fondo, a veces todo libro de este tipo, tiene el inconveniente de que plantea los problemas en abstracto. Hay problemas que solo se pueden plantear en abstracto. En ese sentido esa pregunta plantea muy claro. Y además es fundamental que un alumno de Derecho sepa un poco hacia dónde va, qué es el Derecho, qué pretende el Derecho, cómo se valoró el Derecho. En primero de carrera ya se va a encontrar con un Derecho natural, una filosofía del Derecho fuerte. O sea que es fundamental ese capítulo. Pero vamos, ¿qué es el que les plantea mayores problemas? Sí, es lógico. ¿Qué es el Derecho?

¿Y cómo se relaciona el derecho con la moral? ¿Es verdad que el derecho suele basarse en una moral media para satisfacer a todas las opiniones? Bueno, ese es el viejo problema, más viejo y nuevo, y actual de las relaciones entre el derecho y las concepciones morales de la sociedad. Evidentemente, a menos de mi opinión, hay puntos en que estamos todos de acuerdo, o casi todos. Y esto el derecho lo recoge, esas zonas de acuerdo general. Otras en que ya el acuerdo no existe, eso es notorio. Y esto sí que depende de las diversas ideologías. Entonces el derecho positivo, o sea, la legislación, lo que hace son fórmulas de compromiso, se imponen unas sobre otras. Bueno, ahora tenemos varios problemas planteados en nuestro país, para ir más lejos. Es decir, el problema...

del aborto, por ejemplo. Pero incluso es curioso señalar que algunas de estas discusiones que yo cito, me parece en mi libro, están hoy ya muy superadas. Por ejemplo, el divorcio, que yo lo cité. El divorcio pues hoy me parece, no sé. Aun cuando puede que la moral predominante sea de personas que son favorables al divorcio, pero no están de ella también un núcleo de la sociedad, a lo mejor está a mí bastante arraigado que sea contrarreo al mismo, que hay donde juega el valor ese. Bueno, claro, entonces hay un valor de decisión del Estado, en cierto modo es un valor político, es decir, es los ideales de la mayoría parlamentaria. Programa político, precisamente. Con los límites que son la Constitución. Pero esto es un poco inevitable, es decir, que lo que no existe en nuestras sociedades pluralistas es una unidad salva, en principios básicos, que es de esperar que exista, yo creo que sí. Por tanto, tampoco hay que alarmarnos, así como a veces se ve.

en algunos medios de difusión, porque hay gente que opine a favor y en contra de esto o de aquello. Yo creo que esto es normal y lógico en una sociedad pluralista, ¿no? De todas maneras hay siempre unos valores respaldados mayoritariamente por la sociedad. Hay un cambio, y eso el juez al aplicar el derecho tiene que adecuar un poco la norma en los casos concretos. Yo le diría un ejemplo, la mujer honesta. Por supuesto, una mujer honesta no es lo mismo hace 30 años que hoy día. Hay una concepción totalmente distinta y hay unos valores respaldados por la sociedad que eso es mayoritariamente por la sociedad. Sí, bueno, claro, exactamente. Evidentemente el juez, el aplicador máximo del derecho, tiene en cuenta unas situaciones sociales. El ejemplo que usted pone es exacto, es decir, pues la mujer honesta.

estar en una concepción determinada hace 40 años, yo es otra distinta. Pensemos simplemente en la madre soltera, por ejemplo. Sí, sí, se veía muy mal. Y hoy están siendo superados. De hecho, incluso yo ya puedo recordar cosas de tipo personal. Cuando yo estudiaba que una mujer, incluso un hombre, pero no una mujer joven, pues tuviese casa aparte de sus padres, pues era considerado como una gravísima distorsión de la vida social. Esto sería absolutamente normal. Con toda evidencia, ni el juez ni ningún intérprete del derecho, y digo el juez porque es el intérprete más autorizado, pueden olvidar la realidad social. Es, por ejemplo, evidente que hoy las concepciones en las relaciones humanas, en general, y en la moral sexual, incluso concretamente, pues poco tienen que ver con lo que... Hace 30 años, me refiero a hace épocas muy remontadas. Y casi, le digo yo que hace 10 años.

casi es no hace falta decir hace 30 años no hay que revoltarse vamos, esto sí, me parece que es evidente además no hace falta más que leer los periódicos o leer la jurisprudencia para darse cuenta de que claro, pues no tiene nada que ver esto con lo que era hace esto quizás 10 o 15 años pero esto es lógico, decirlo decir el derecho es una aplicación de normas a una situación social determinada ¿y en qué sentido estas concepciones éticas del derecho predominan en los países socialistas? ah, bueno vamos a ver yo quisiera decir porque sí, hay una frase que a mí en alguna ocasión me la han comentado que yo digo, me parece que en alguna parte que las concepciones éticas del derecho predominan bueno, yo lo que quiero decir es que realmente hay concepciones del derecho y que dominan los países socialistas en

las cuales cree en

el legislador, para entendernos, el que impone el derecho, que debe imponer un modelo de conducta ética. Esto no es nuevo, no son solamente los marxistas, es decir, por ejemplo en Grecia, la polis, la griega, no era simplemente una organización jurídica, una organización moral, y la famosa frase de Burkhardt, es algo más que un Estado porque es una Iglesia. Es decir, había unas concepciones morales que el derecho o la coacción social debía imponer. En cambio, eso es una concepción ética, con independencia, quiero subrayarlo, de que nos parezca bien o mal esa concepción ética, es una cuestión distinta. Y ya para acabar, ¿a la justicia por la libertad o a la libertad por la justicia? Creo que los países que hemos alcanzado un nivel alto, quizá no del todo, de justicia, de justicia, de justicia, de justicia, de justicia, de justicia, de desarrollo, creo que el problema es...

y eso la justicia por lo divino. Gracias don Ángel Latorre y a los profesores Carmen Fernández Miranda Campamor y Jesús García Sánchez. Esto fue Acceso UNED. Y con Acceso vamos a terminar nuestro programa de hoy. Pero antes de despedirnos, recordar que mañana sábado, a partir de las 9 de la mañana, los alumnos de Acceso tienen una nueva cita con la radio. Nada más.

más, gracias por su atención y buenas noches Música